

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	28 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

**EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA**

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid comunica a este Gobierno Civil que, con fecha 21 de los corrientes y a los efectos de la Real orden de 7 de marzo de 1921, ha sido juramentado, por la citada Autoridad, D. Casimiro Muñoz Perosillo, para prestar servicios, como Guarda jurado, por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y consideraciones anejas a tal cargo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 27 de agosto de 1946.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Arroyal y Los Tremellos, que haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 25 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el Periodo Geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 21 de agosto de 1946. = El Ingeniero Jefe del Servicio, P. A., Angel M. Mainer,

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Pampliega, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas, en la casa Ayuntamiento, las Relaciones de Características de Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 24 de agosto de 1946. = El Ingeniero Jefe del Servicio, P. A., Angel M. Mainer.

Jefatura Agronómica de Burgos

Circular

De interés para las Juntas Agrícolas Locales.

De acuerdo con lo que señala la Orden de 7 de agosto del Ministerio de Agricultura, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 del corriente mes y año, se recaba de las Juntas Agrícolas locales, o en su caso, de las Juntas Sindicales Agro-pecuarias, el exacto cumplimiento y trámite, dentro de las fechas que en la misma se especifican, de las normas sobre señalamiento de superficies para siembra de trigo y centeno en el año agrícola 1946-1947.

En cumplimiento de lo que estipula el artículo 1.º de la Orden a que nos venimos refiriendo, se detallan seguidamente las superficies fijadas a cada término municipal por esta Jefatura Agronómica.

Una vez más se hace público que las superficies de siembra estipuladas a cada término municipal, son tales que en ellas deberán figurar incluidas las superficies sembradas de trigo y centeno que en dicho término municipal, tanto por los vecinos del pueblo, como los cultivadores forasteros, ocupen de los cereales aludidos.

Las siembras de trigo y centeno podrán compensarse mutuamente, si razones climatológicas, de rotación, etc. lo aconsejasen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 22 de agosto de 1946. = El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Juntas Sindicales que se citan

AYUNTAMIENTOS	AÑO AGRÍCOLA 1946-47	
	Superficies en Hectáreas a sembrar de	
	Trigo	Centeno
Partido judicial de Burgos		
Agés	240	—
Albillos	635	—
Arcos	800	4

Arlanzón	200	4	Quintanillas (Las)	325	—
Arroyal	220	—	Quintanilla-Somunión	385	—
Atapuerca	560	7	Quintanilla-Vivar	500	—
Ausines (Los)	330	12	Rabé de las Calzadas	360	—
Avellanosa Páramo	250	—	Rebolledas (Las)	132	—
Barrios de Colina	225	28	Renuncio	290	—
Buniel	436	—	Revilla del Campo	210	16
Burgos	1827	15	Revillarruz	265	6
Cabia	565	—	Riocerezo	340	2
Carcedo de Burgos	225	—	Rioseras	800	—
Cardeñadizo	220	—	Robredo-Temiño	305	—
Cardeñajimeno	345	—	Ros	260	—
Cardeñuela-Riopico	320	—	Rubena	325	—
Castrillo del Val	285	—	Saldaña de Burgos	145	—
Cayuela	405	—	Salguero de Juarros	160	3
Celada del Camino	420	—	San Adrián de Juarros	130	5
Celadas (Las)	145	—	San Mamés de Burgos	205	—
Celadilla Sotobrin	300	—	San Pedro Samuel	160	—
Cubillo del Campo	133	25	Santa Cruz de Juarros	360	8
Cueva de Juarros	360	8	Santa María-Tajadura	155	—
Estépar	270	—	Santibáñez-Zarzaguda	635	—
Frandovínez	325	—	Santovenia	145	7
Fresno de Rodilla	245	15	Sarracín	260	—
Galarde	88	14	Sotopalacios	325	—
Gamonal	136	9	Sotragero	275	—
Gredilla la Polera	475	—	Susinos del Páramo	215	95
Hontomín	280	—	Tardajos	490	—
Hontoria la Cantera	285	18	Tobes y Rahedo	240	5
Hormaza	370	—	Tremellos (Los)	250	—
Hormazas (Las)	472	—	Ubierna	450	—
Hornillos del Camino	300	—	Urrez	150	4
Huérmedes	450	—	Vilviestre de Muñó	245	—
Hurones	210	—	Villafría de Burgos	405	—
Ibeas de Juarros	550	20	Villagonzalo-Pedernales	344	—
Ísar	430	—	Villagutiérrez	344	—
Lodoso	208	—	Villalbilla de Burgos	205	—
Mansilla de Burgos	220	—	Villamiel de la Sierra	47	16
Marmellar de Abajo	117	—	Villanueva Rio-Ubierna	458	—
Marmellar de Arriba	92	—	Villariego	280	—
Mazuelo de Muñó	975	6	Villarmentero	140	—
Medinilla	265	—	Villarmero	204	—
Mod. la Emparedada	200	—	Villasur de Herreros	165	39
Molina de Ubierna (La)	180	—	Villaverde-Peñahorada	279	—
Nuez de Abajo (La)	160	—	Villavieja	408	—
Orbaneja Riopico	385	—	Villayerno-Morquillas	240	—
Palacios de Benaver	210	75	Villorobe	52	42
Palazuelos de la Sierra	95	14	Zalduendo	120	—
Páramo	205	—	Zumel	145	—
Pedrosa de Rio-Urbel	530	—	Partido judicial de Aranda de Duero		
Quintanadueñas	415	—	Aguilera (La)	352	14
Quintanaortuño	310	—	Aranda de Duero	1000	65
Quintanapalla	325	—	Arandilla	465	23
Quintanarruz	100	—			
Quinf.º Pedro Abarca	250	10			

Baños de Valdearados	680	28	Redecilla del Camino	265	4	Tordueles	158	18	Cabezón de la Sierra	120	17
Brazacorta	205	70	Redecilla del Campo	400	18	Torreçilla del Monte	215	80	Campolara	105	5
Caleruega	840	108	San Vicente del Valle	—	—	Torrepadre	510	95	Canicosa	80	3
Campillo de Aranda	465	30	Santa Cruz del Valle	45	16	Torresandino	120	9	Carazo	185	13
Castrillo de la Vega	240	6	Tosantos	120	9	Tóroles	810	130	Cascajares de la Sierra	55	8
Coruña del Conde	265	25	Valmala	50	10	Valdorros	220	12	Castrillo de la Reina	200	69
Fresnillo de las Dueñas	260	8	Valle de Oca	445	—	Villafruela	1325	252	Castrovido	75	8
Fuentelcésped	390	28	Viloria de Rioja	137	18	Villahoz	1220	18	Contreras	155	4
Fuentenebro	360	20	Villaescusa la Sombria	225	8	Villalmanzo	350	25	Espinosa de Cervera	184	30
Fuentespina	185	10	Villafranca-Montes de Oca	204	40	Villamayor los Montes	1000	25	Gallega (La)	105	18
Gumiel de Hizán	960	65	Villagatijo	132	16	Villangómez	865	20	Hacinas	98	29
Gumiel del Mercado	845	—	Villambistia	165	14	Villaverde del Monte	806	40	Hinojar del Rey	220	35
Hontoria de Valdearados	940	40	Partido judicial de Sedano			Zael	470	50	Hontoria del Pinar	267	16
Milagros	415	45	Alfoz de Bricia	260	76	Partido judicial de Briviesca.			Hortigüela	180	19
Oquillas	210	18	Alfoz de Santa Gadea	54	55	Abajas	120	10	Hoyuelos de la Sierra	25	16
Pardilla	378	14	Arija	14	11	Aguas-Cándidas	87	4	Huerta del Rey	515	16
Peñalba de Castro	207	21	Cernégula	75	—	Aguilar de Bureba	178	8	Jaramillo de la Fuente	150	30
Peñaranda de Duero	725	150	Escalada	96	—	Bañuelos de Bureba	200	—	Jaramillo Quemado	80	14
Quemada	300	35	Gredilla de Sedano	100	—	Barcina de los Montes	180	6	Jurisdicción de Lara	175	27
Quintana del Pidio	135	—	Masa	190	—	Barrios de Bureba	225	28	La Revilla y Ahedo	140	12
San Juan de los Rios	285	30	Moradillo de Sedano	90	—	Bentritea	7	—	Mambrillas de Lara	195	35
Santa Cruz de la Salceda	450	175	Nidáguila	170	—	Berzosa de Bureba	310	—	Mamolár	120	15
Sotillo de la Ribera	665	60	Orbaneja del Castillo	150	—	Briviesca	750	2	Monasterio de la Sierra	120	—
Torregalindo	270	9	Pesquera de Ebro	96	—	Busto de Bureba	500	—	Moncalvillo	117	45
Tubilla del Lago	460	44	Piedra (La)	415	—	Cameno	320	—	Monterrubio de la Sierra	42	45
Vadocondes	425	100	Quintanaloma	90	—	Cantabrana	30	—	Neila	40	45
Valdeande	660	55	Quintanilla-Sobresierra	12	22	Carcedo de Bureba	185	—	Palacios de la Sierra	210	75
Vid de Aranda (La)	560	310	Sargentos de la Lora	395	—	Cascajares de Bureba	200	—	Pinilla de los Barruecos	139	8
Villalba de Duero	263	20	Sedano	180	6	Casil de Lences	38	2	Pinilla de los Moros	80	16
Villalilla de Gumiel	315	25	Tubilla del Agua	200	—	Castil de Peones	135	2	Quintanlara	95	8
Villanueva de Gumiel	280	25	Valdelateja	62	—	Cillaperlata	90	—	Quintanar de la Sierra	12	22
Zazuar	190	20	Valle de Valdebezana	800	35	Cornudilla	165	5	Quintanarraya	258	28
Partido judicial de Miranda de Ebro			Valle de Zamanzas	120	—	Cubo de Bureba	360	—	Rabanera del Pinar	95	30
Altable	260	—	Partido judicial de Lerma.			Frias	179	—	Regumiel de la Sierra	—	—
Ameyugo	140	—	Avellanosa de Muño	565	119	Fuentebureba	375	—	Riocavado de la Sierra	90	60
Ayuelas	—	—	Bahabón de Esgueva	620	50	Galbarros	300	6	Salas de los Infantes	200	—
Bozoo	205	—	Cabañes de Esgueva	470	53	Grisaleña	400	—	San Millán de Lara	100	29
Bugedo	135	—	Castrillo de Solarana	200	9	Hermosilla	150	13	Sto. Domingo de Silos	260	25
Condado de Treviño	3477	—	Cebrecos	185	8	Lences	88	4	Tinieblas	57	28
Encío	170	—	Ciadoncha	490	—	Monasterio de Rodilla	236	32	Torrelara	90	8
Miranda de Ebro	1074	10	Cilleruelo de Abajo	910	45	Navas de Bureba	85	10	Valle de Valdelaguna	245	150
Miraveche	372	—	Cilleruelo de Arriba	365	15	Oña	75	—	Vilviestre del Pinar	114	5
Orón	180	—	Ciruelos de Cervera	390	25	Padrones de Bureba	70	2	Villaespasa	130	8
Pancorvo	470	—	Cogollos	410	—	Parte de Bureba (La)	160	14	Villanueva de Carazo	75	12
Puebla de Arganzón (La)	320	—	Covarrubias	265	25	Piernigas	130	10	Villoruebo	221	8
Santa Gadea del Cid	245	—	Cuevas San Clemente	200	25	Pino de Bureba	70	15	Vizcainos	60	6
Santa María Ribaredonda	323	3	Fonfioso	425	36	Poza de la Sal	210	15	Partido judicial de Roa		
Valluércanes	400	—	Iglesiarubia	445	90	Prádanos de Bureba	165	—	Adrada de Haza	303	99
Villanueva del Conde	—	—	Lerma	725	38	Quintanabureba	160	12	Anguix	290	—
Villanueva de Teba	224	—	Madrigal del Monte	555	25	Quintanaélez	275	6	Berlangas de Roa	255	—
Partido judicial de Belorado			Madrigalejo	415	35	Quintanarroz	100	—	Boada de Roa	200	—
Alcocero de Mola	145	—	Mahamad	860	18	Quintanavides	105	2	Cueva de Roa (La)	176	5
Arraya	202	10	Mazuela	410	14	Quintanilla San García	570	—	Fuentecén	350	19
Bascuñana	145	14	Mecerreyes	380	6	Quintanillabón	165	—	Fuentelisendo	260	64
Belorado	705	25	Nebreda	310	3	Reinoso	105	4	Fuentemolinos	400	47
Carrias	165	—	Olmillos de Muño	235	10	Rojas	280	—	Guzmán	765	10
Castil de Carrias	130	—	Peral de Aranza	630	39	Rublacedo de Abajo	109	—	Haza	240	23
Castildelgado	120	—	Pineda-Trasmonte	535	10	Rucandio	70	2	Hozangas	355	20
Cerezo de Rionirón	925	32	Pinilla Trasmonte	1050	40	Salas de Bureba	125	10	Horra (La)	565	—
Cerratón de Juarros	190	18	Presencio	900	12	Salinillas de Bureba	145	9	Hoyales de Roa	198	—
Espinosa del Camino	95	12	Puentedura	125	33	Santa María Invierno	240	—	Mambrilla de Castrejón	375	10
Eterna	74	40	Quintanilla del Agua	390	79	Santa Olalla de Bureba	77	6	Moradillo de Roa	360	22
Fresneda de la Sierra	110	18	Quintanilla de la Mata	258	25	Solas de Bureba	170	—	Nava de Roa	85	10
Fresneña	135	28	Quintanilla del Coco	182	5	Solduengo	325	18	Olmedillo de Roa	680	4
Fresno de Rionirón	325	15	Retuerta	55	15	Terminón	15	—	Pedrosa de Duero	240	—
Garganchón	50	10	Revilla-Cabriada	220	8	Vallarta de Bureba	337	—	Quintanamavirgo	240	—
Ibrillos	210	—	Royuela	1265	160	Vesgas (Las)	350	14	Roa	925	8
Pineda de la Sierra	—	70	Santa Cecilia	308	26	Vid de Bureba (La)	185	10	San Martín de Rubiales	521	15
Pradoluengo	45	14	Santa Inés	335	18	Vileña	124	7	Sequera de Haza (La)	310	34
Puras de Villafranca	40	6	Santa M ^a del Campo	1875	30	Zañeda	293	—	Terradillos de Esgueva	275	40
Quintanalaranco	620	18	Santa M ^a Mercadillo	410	18	Partido judicial de Salas de los Infantes			Valcavado de Roa	305	8
Rábanos	60	20	Santibáñez Esgueva	385	70	Arauzo de Miel	290	18	Veldezate	105	38
			Santibáñez del Val	84	15	Arauzo de Salce	271	3	Villaescusa de Roa	445	10
			Solarana	225	4	Arauzo de Torre	251	21	Villatuelda	346	40
			Tejada	105	3	Barbadillo de Herreros	70	55	Villovela de Esgueva	410	65
			Tordómar	490	25	Barbadillo del Mercado	180	38	Partido judicial de Villarcayo		
						Barbadillo del Pez	75	30	Aforados de Moneo	420	10

Berberana	173	—	Ciferos del Páramo	235	—
Dobro o Los Altos	847	4	Grijalba	510	—
Espinosa los Monteros	250	—	Hinestrosa	235	2
Junta de la Cerca	580	—	Hontanas	245	—
Junta de Oteo	1150	—	Iglesias	460	20
Junta de Río de Losa	360	—	Itero del Castillo	465	—
Junta de San-Martín de Losa	355	—	Manciles	225	—
Junta de Traslaloma	555	—	Melgar Fernamental	1600	35
Junta Vilalba de Losa	500	—	Olmillos junto a Sasamón	350	—
Jurisdicción de San Zadornil	95	—	Padilla de Alfoja	794	2
Medina de Pomar	745	16	Padilla de Arriba	545	—
Merindad de Castilla la Vieja	1700	50	Palacios Riopisuerga	490	6
Merindad de Cuesta Urría	1300	25	Palazuelos de Muñó	300	—
Merindad de Montija	940	30	Pampliega	580	—
Merindad Sotoscueva	850	—	Pedrosa del Páramo	385	—
Merindad Valdeporres	450	8	Pedrosa del Príncipe	725	—
Merindad Valdivielso	1100	8	Revilla-Vallegera	560	10
Partido de la Sierra en Tobalina	150	—	Sasamón	1050	—
Trespaderne	488	2	Tamarón	200	—
Valle de Manzanedo	510	4	Vallegera	360	60
Valle de Mena	1960	—	Valles	500	—
Valle de Tobalina	1425	5	Villaldemiro	275	—
Villarcayo	180	2	Villamedianilla	202	22
Partido judicial de Villadiego			Villanueva-Argaño	145	—
Acedillo	190	4	Villaquirán la Puebla	182	6
Amaya	342	5	Villaquirán los Infantes	340	—
Arenillas de Villadiego	589	—	Villasandino	1365	—
Barrio de San Felices	575	34	Villasidro	260	—
Barrios de Villadiego	210	—	Villasilos	405	—
Basconcillos del Tozo	650	—	Villaverde Mogina	420	4
Castrillo Riopisuerga	390	18	Villaveta	420	—
Coculina	340	—	Villazópeque	328	—
Cuevas de Amaya	340	—	Yudego y Villadiego	435	—
Guadilla de Villamar	319	140			
Humada	670	—			
Montorio	210	15			
Olmos de la Picaza	510	—			
Rebolledo de la Torre	565	—			
Rezmondo	160	26			
Salazar de Amaya	340	32			
Sandoval de la Reina	500	40			
S. Quirce Riopisuerga	335	40			
Santa M. ^a Ananúñez	260	45			
Sordillos	225	—			
Sotovellanos	165	80			
Solresgudo	487	95			
Tapia	405	45			
Tobar	245	—			
Urbel del Castillo	210	20			
Valcárceres (Los)	300	35			
Valle de Valdelucio	720	—			
Villadiego	750	—			
Villahizán de Treviño	580	4			
Villalb. ^a junto Villad. ^o	355	—			
Villamaría Villadiego	256	—			
Villamayor de Treviño	550	17			
Villanueva de Odra	440	75			
Villanueva de Puerta	290	5			
Villavedón	534	—			
Villegas	760	—			
Villusto	400	—			
Zarzosa Riopisuerga	245	—			
Partido judicial de Castrojeriz					
Arenillas Riopisuerga	820	2			
Balbases (Los)	930	4			
Barrio de Muñó	190	—			
Belbimbre	310	—			
Cañizar de los Ajos	450	—			
Castellanos de Castro	99	—			
Castrillo de Murcia	400	—			
Castrillo Matajudíos	270	2			
Castrojeriz	1675	69			

Plagas del campo

Circular

Aprobado por la Dirección General de Agricultura el presupuesto formulado por esta Jefatura Agronómica para atender a los gastos que ha de originar, durante el año 1946, la campaña anual de enseñanza y demostración práctica contra Plagas del campo, procederán todos los Ayuntamientos de la provincia a confeccionar los documentos cobratorios que se detallan, conforme a lo dispuesto en la Ley de 21 de mayo de 1908 y posteriores vigentes de 20 de enero y 30 de marzo de 1926. Con tal finalidad tengo a bien dictar lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos confeccionarán los documentos cobratorios siguientes: Un padrón original, dos copias del mismo y los correspondientes recibos de cobranza.

2.º Estos documentos, que han de ser iguales al modelo adoptado oficialmente por esta Jefatura, estarán en poder de la misma antes del 31 de octubre próximo.

3.º En citado repartimiento figurarán todos los contribuyentes por rústica y colonia, cuyo líquido imponible sea superior a 10 pesetas.

4.º El impuesto autorizado es el 0'50 por 100 de las riquezas líquidas imponibles figuradas en los repartos por rústica aprobados por la Administración de Propiedades para el año actual, con el aumento que aquellos hayan sufrido, excepción hecha de las co-

rrespondientes fincas del Estado, y haciéndose la tributación siempre sobre los valores de la primera columna, cual se ha indicado anteriormente.

5.º Todos los documentos han de expedirse sellados, firmados y diligenciados en forma, así como cubiertos y unidos los talones y matrices de los recibos cobratorios, sin cuyo requisito no podrá hacerse efectivo el premio de confección.

6.º Aquellos Ayuntamientos que hagan por sí mismos la recaudación directa del impuesto, remitirán a esta Jefatura una certificación acreditativa de cuantos extremos comprenda el resumen del repartimiento (primera hoja) y remitirán a su vez el impreso para ingresar en el Banco de España la cantidad íntegra correspondiente al total de ingresos, a fin de que, posteriormente con el resguardo del ingreso, hacer la liquidación de los premios de cobranza y confección correspondientes para su abono.

Dichos ingresos deberán efectuarse antes del 1.º de diciembre del corriente año.

Burgos 27 de agosto de 1946.—
El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Sedano

D. Benito Espinosa Bocanegra, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y rescate de una jata de dos años de edad, negra, con una pinta blanca en la barriguera, que se dice fué comprada el 25 de junio último en la feria de Ruarrero (Santander) por un tratante de tierra Burgos cuyo nombre se desconoce, que es pequeño y fuerte, y de ser recuperada, depositese a disposición de este Juzgado.

Sedano 24 de agosto de 1946.—
Benito Espinosa.—El Secretario, Jesús Peña.

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Caminos

Conservación

Hasta las trece horas del día 25 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (Fernando Alvarez, número 3), a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de pavimentación con adequitado del Camino Nacional de Madrid a Irún, kilómetros 240'500 al 241'459

autorizada por Decreto de 19 de julio de 1946 (B. O. del Estado del 26).

La subasta de dichas obras, que se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación) del Ministerio de Obras Públicas, tendrá lugar el día 30 de septiembre próximo, a las diez horas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 10 de mayo de 1946 (B. O. del Estado del 19 de mayo), los nuevos presupuestos de contrata, de depósitos provisionales, aportaciones de los Ayuntamientos y anualidades de las obras, que han de servir de base a la licitación, se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas y son el resultado de la aplicación de dicho Decreto a las cantidades que figuran en el cuadro aprobado por el Decreto citado de 19 de julio.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y en esta Jefatura de Obras Públicas, en los días hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 25 y siguientes del Libro 1.º de la Ley de Contrato de Trabajo de 11 de noviembre de 1944.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 23 de agosto de 1946.—
El Director General, P. D., ilegible.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el «B. O. del Estado» con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que

se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de pavimentación con adoquinado del camino nacional de Madrid a Irún, kilómetros 240'500 al 241'439, provincia de Burgos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Libro 1.º de la Ley de Contrato de Trabajo de 11 de noviembre de 1944. (Fecha y firma del proponente).

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro

Concesión de obras públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Superior del Colegio de Nuestra Señora del Espino de Santa Gadea del Cid (Burgos).

Nombre de su representante: R. P. José Morán (Apar del Rey, número 7) Zaragoza.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 15 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Término municipal en que radicarán las obras: Santa Gadea del Cid (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, Avenida del General Moja, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trate de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos

plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza 20 de agosto de 1946. El Ingeniero Jefe de Aguas, F. Fernández.

Alcaldía de Fuentenebro.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes a los años de 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944 y 1945, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar en dicho plazo las reclamaciones, observaciones y reparos que se juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Fuentenebro 19 de agosto de 1946. — El Alcalde, Julián García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Navas de Bureba, respecto de los años de 1940, 1941, 1942, 1943, 1944 y 1945.

Alcaldía de Lences.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lences 24 de agosto de 1946. — El Alcalde, Aquilino Marín.

Igual anuncio hace el Alcalde de Salazar de Amaya.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden Ministerial de 23 de octubre del mismo año e Instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la contribución territorial rústica y pecuaria de este término, para que en el plazo de ocho días siguientes a la publica-

ción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, comparezcan ante la Junta Pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario, se nombrarán peritos para el reconocimiento de fincas y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez, se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la contribución territorial y de este servicio, previniéndoles que, transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el B. O. sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Quintanilla del Coco 23 de agosto de 1946. — El Alcalde, Elías Puente.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Belorado.

D. Tomás Sáiz Lerma, Agente Ejecutivo de la recaudación de contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, pertenecientes a los pueblos y años que se expresan, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería Contaduría de esta provincia, en fechas 26 de marzo y 21 de junio de presente año, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebel-

día sin intentar nuevas notificaciones, conforme determinar la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926

DEUDORES QUE SE CITAN

Fresneña. 1940

Hros. de Avelino Aguilar, adeuda 0'80 pesetas.
Arturo Diez Contreras, 3'72.
Alejandro Tamayo Ochoa, 5'47.
Hros. de Benito, 5'31.
Braulio Castro, 11'83.
Hros. de Bernardino Córdoba, 5'26.
Corcuero, 4'25.
Clementino Aguilar, 3'21.
Celestino Cárcamo Barrasa, 10'28.
Cesáreo Villar Pérez, 30'91.
Demetrio Blanco, 10'09.
Daría Espinosa, 14'25.
Desiderio Gómez Silvestre, 17'33.
Demetrio Rubio Herrero, 1'44.
Dionisio Villar Córdoba, 11'57.
Evaristo Agustín, 3'86.
Hros. de Engracia Alonso, 2'85.
Hros. de Escolástica Corral, 3'75.
Eusebio de Fresno de Riotirón, 7'44.
Eusebio Grijalva, 0'27.
Emiliano Pérez Sagredo, 6'75.
Elías Riaño, 10'09.
Florencio Marínero, 2'89.
Francisco Leiva Cigüenza, 7'56.
Florencio Leiva Gonzalo, 9'83.
Francisco Perujo, 11'45.
Felisa Silvestre Urbina, 14'28.
Francisco Soto, 10'69.
Francisco Soto Murillo, 12'06.
Gabino Espinosa, 4'25.
Hros. de Gaspar Villar, 9'03.
Hilario Villar, 3'32.
Isabel Soto, 9'68.
José Alonso Castro, 4'51.
Jesús Córdoba Vitores, 15'52.
José María Hidalgo, 20'15.
Juan Murillo, 5'44.
José Pedroso López, 15'69.
Juan Pinedo, 16'20.
José Urizarna Minguez, 4'15.
Lucía Jorge, 13'81.
Hros. de Marcelo Bolinaga, 17'52.
Marciano Murillo, 5'70.
Máximo Rubio, 17'88.
Manuel Sancha, 5'46.
Martín Villar García, 3'56.
Obras Públicas, 10'24.
Hros. de Pedro Rubio, 5'46.
Pedro Sancha Mateo, 1'93.
Quintanilla del Monte, 5'27.
Raimundo Gutiérrez, 9'03.
Rufino Sáiz López, 2'02.
Rosendo Soto, 2'41.
Socorro Castro Espinosa, 7'13.
Hros. de Silverio López, 3'52.
Hros. de Timoteo Gómez, 15'17.
Ursula García, 9'03.
Victoria Hra. de Ailano, 3'53.
Victoriana Zuazo, 5'31.
Zacarias Murillo Sancha, 17'51.
— Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Belorado a 22 de julio de 1946. — El Agente, Tomás Sáiz Lerma.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311